

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 34

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

ARTICULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas para los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y conforme a los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1998 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y en armonía con la Ley 25/1998 de 13 de julio de tasas locales y prestaciones patrimoniales de carácter público, este Ayuntamiento ordena las tasas del Servicio de Ayuda a Domicilio que se regirá por la presente ordenanza fiscal, las normas de la cual se acogen a aquello que dispone el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

ARTÍCULO 2. OBLIGADOS AL PAGO DE LA TASA

Están obligados al pago de la tasa reguladora en esta ordenanza fiscal los que soliciten el servicio prestado por este Ayuntamiento al que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3- BASE DE GRAVAMEN

Se tomará como base de la presente exacción el número de horas de prestación de cada beneficiario que será fijado por el profesional del servicio, de acuerdo con las necesidades de cada caso, según los criterios elaborados técnicamente y con la conformidad del alcalde.

ARTÍCULO 4- TARIFAS Y EXENCIONES

La aportación de los usuarios se obtendrá mediante la aplicación de un porcentaje sobre el coste mensual de la prestación recibida. Este porcentaje se determinará en función de la Renta Mensual Per Cápita.

La Renta Mensual Per Cápita (RMPC) se obtiene sumando todos los ingresos mensuales (por cualquier concepto que obtienen todos y cada uno de los miembros, con relaciones de parentesco o análogas, que conviven con el usuario, incluido los del propio usuario), y dividiendo el total por el número de miembros. En caso de que el usuario viva solo, para compensar las desventajas propias del caso, se dividirá por 1,5

Para poder obtener la renta per cápita de la unidad familiar se le pedirá a la persona interesada la documentación siguiente:

1. Copia actualizada del DNI / NIF de todos los miembros de la unidad familiar.
2. Copia del NIE o pasaporte de los miembros de la unidad familiar.
3. Certificado de empadronamiento-convivencia en el municipio de Sant Antoni de Portmany, donde se especifiquen las personas que conviven en el domicilio.
4. Copia del libro de familia.
5. Certificado de la cuenta corriente o libreta de ahorros en Cajas o Bancos que tenga cuenta, indicando además del saldo actual, el saldo medio del año anterior, así como el certificado de intereses bancarios.
6. Impreso del banco debidamente cumplimentado y sellado.

7. Justificante de ingresos económicos obtenidos: nóminas, pensiones, percepción de salarios, desocupación, etc.
8. Vida laboral de los miembros de la unidad familiar en edad laboral.
9. Justificante que acredite la no percepción de prestaciones de la Seguridad Social de los miembros de la unidad familiar en edad laboral, o en caso contrario con la actualización de la cuantía que percibe.
10. Tarjeta actualizada de demandante de empleo expedida por el INEM, de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral.
11. Justificante que acredite la no percepción de prestaciones del INEM de los miembros de la unidad familiar en edad laboral, o en caso contrario con la actualización de la cuantía que percibe.
12. Declaración de la renta del año anterior y/o declaración jurada de no haberla hecho y/o certificado de ingresos emitido por la Agencia Tributaria.
13. Recibo de la contribución territorial del año anterior en el que se especifique el valor catastral de los bienes inmuebles (en caso de poseerlos)
14. Declaración jurada de no percibir otros ingresos ni poseer otros bienes más que los declarados.
15. Informes médicos de los miembros de la unidad familiar con problemas de salud.

Los técnicos requerirán toda la documentación que a su criterio sea necesaria, siendo suficiente la documentación de los puntos 1, 2, 3, 12, 15, para iniciar la tramitación de la demanda.

Renta mensual per
cápita del núcleo familiar

Coste porcentual a sufragar
por el beneficiario

Hasta el Salario mínimo Interprofesional (SMI).....	0%
Desde el SMI a SMI X 1,15.....	10%
Desde el SMI X 1,15 a SMI X 1,30.....	20%
Desde el SMI X 1,30 a SMI X 1,45.....	30%
Desde el SMI X 1,45 a SMI X 1,60.....	40%
Desde el SMI X 1,60 a SMI X 1,75.....	50%
Desde el SMI X 1,75 a	60%

El precio de coste hora, días laborables es de 24,97 €.

El precio hora días festivos es de 33,59 €.

El precio noche es de 64,13 €.

El ayuntamiento gestionará la cantidad que ha de aportar el usuario. También podrá modificar las cantidades y los porcentajes que sirvieran de referencia para determinar la aportación del usuario cuando considere oportuno.

Anualmente se procederá a la actualización de los datos socioeconómicos del beneficiario y a la aplicación del porcentaje correspondiente según el baremo vigente.

En aquellos supuestos en que concurran circunstancias económico sociales de carácter excepcional, que afecten al interesado, núcleo familiar de convivencia, círculo familiar extenso o otros, el Alcalde según los informes técnicos al respecto podrá dictar resoluciones que modifiquen el baremo anterior.

ARTÍCULO 5- NORMAS DE GESTIÓN

Las cantidades exigibles de acuerdo con las tarifas se liquidarán mensualmente por los servicios realizados.

ARTÍCULO 6-OBLIGACIONES DE PAGO

La obligación de pago de la tasa reguladora de esta ordenanza nace cuando se inicia la presentación del servicio.

La tasa se pagará a través de transferencia bancaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOIB y estará en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Modificación BOIB núm.143 31.10.2024